

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA

Expte. 022CU543925

PL/MAG/PRG



Handwritten signature and initials

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 03 DE ENERO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ANTOFAGASTA, DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, - 5 ABR. 2013

EXENTO N° 551/ VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1023 de 05 de Noviembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1023 de 05 de Noviembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó concesión gratuita del inmueble fiscal que indica en la Región de Antofagasta, a la Universidad Católica del Norte;

Que con fecha 03 de Enero de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Misael Heriberto Camus Ibacache, en representación de la Universidad Católica del Norte, suscribieron bajo el repertorio N° 38-2013, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentran exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión gratuita, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro _____	
V° B° Jefe _____	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razón	
RECEPCIÓN	

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

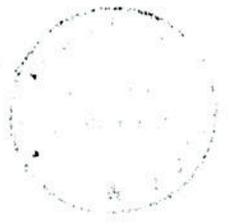
REFRENDACIÓN	
--------------	--

REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____

ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____

DECUC. DTO.	_____
-------------	-------

--	--	--



NUTILIZADO

quinientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco guión k, en representación, según se acredita, de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, Rol único Tributario número ochenta y un millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos guión nueve, en adelante también la "**Concesionaria**", ambos domiciliados en Avenida Angamos número cero seiscientos diez, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, ambos mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de concesión gratuita: **ANTECEDENTES:** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados.-b) Mediante Decreto Exento número mil veintitrés, de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, extracto publicado en el diario oficial con fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del Decreto ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones; el Ministerio otorgó en concesión gratuita a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE** el inmueble fiscal ubicado en el lugar aledaño al Cerro Ventarrones, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el decreto ya referido, en el presente contrato de concesión y en el D.L. número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete.- **PRIMERO: DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO:** Por el presente instrumento, el Ministerio otorga en concesión gratuita a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, Rol Único Tributario número ochenta y un millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos guión nueve, domiciliada en Avenida Angamos número cero seiscientos diez, ciudad de



Antofagasta, y para quien acepta su representante legal, ya individualizado, del inmueble fiscal ubicado en el lugar aledaño al Cerro Ventarrones, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuarenta y cinco mil guión treinta y cuatro; amparado bajo la inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro, del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; singularizado en el plano número cero dos uno cero uno guión siete mil seiscientos cincuenta y tres C.R., de una superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas y cuyos deslindes según plano son:

NORTE: Terrenos fiscales vacuos en línea recta de cinco mil metros; **ESTE:** Terrenos fiscales vacuos en línea recta de cinco mil metros; **SUR:** Terrenos fiscales vacuos en línea recta de cinco mil metros; y, **OESTE:** Terrenos fiscales vacuos en línea recta de cinco mil metros. Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas señalados en el plano antes singularizado forman parte del presente decreto.- **SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN:** La presente concesión gratuita se otorga por el plazo de veinte años, contado desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de concesión gratuita.- **TERCERO: FUNDAMENTO DE LA CONCESIÓN:** La concesionaria se obliga a destinar el inmueble que se le concede para la reinstalación del observatorio astronómico emplazado en el Cerro Armazones, con su respectivo campamento, dentro de un plazo de cuatro años, contado desde la fecha de la suscripción de la presente escritura pública de concesión, a fin de continuar con el desarrollo del proyecto presentado al Ministerio de Bienes Nacionales, que permita fortalecer al Instituto de Astronomía dentro del Clúster astronómico en la Región de Antofagasta y que fundamenta el otorgamiento de la concesión gratuita del inmueble Fiscal, debiendo protocolizar el proyecto al momento de suscribir el contrato de concesión gratuita.- **CUARTO: DECLARACION CONJUNTA ACERCA**



B

DEL ESTADO DEL INMUEBLE AL MOMENTO DE LA CONCESIÓN: El inmueble se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios.- **QUINTO: SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DENTRO DE PLAZO:** Se deja constancia que la presente escritura se suscribe dentro del plazo de treinta días hábiles contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve, del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete.- **SEXTO: ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR DENTRO DE PLAZO:** Suscrita la presente escritura, deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, la concesionaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal y archivar el plano número cero dos uno cero uno guión siete mil seiscientos cincuenta y tres C.R., entregando copia de las inscripciones particulares para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de treinta días hábiles contado desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato la que se efectuará mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva. El incumplimiento de la obligación de inscripción dentro del plazo indicado en este numeral, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **SÉPTIMO: DECLARACIÓN JURADA DE USO:** La concesionaria deberá entregar



anualmente, dentro del mes de diciembre y por cada año sucesivo, una Declaración Jurada de Uso, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.- **OCTAVO:** **NORMATIVA:** La concesionaria deberá obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado, según lo dispuesto en el artículo sesenta del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve que regula estas materias. **NOVENO: NORMAS FRONTERIZAS:** La concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.- **DÉCIMO:** De acuerdo a lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero de Antofagasta, la concesionaria tendrá la obligación de recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiendo además durante la operación del Observatorio Astronómico, evitar la contaminación del suelo por derrames de productos líquidos contaminantes, para lo cual deberá proteger el suelo con la infraestructura apropiada de acuerdo al tipo de sustancias a transportar y o almacenar (por ejemplo, suelo con radier de hormigón, pretilas de contención, etcétera). La concesionaria deberá dar un adecuado manejo a los residuos líquidos industriales y domésticos resultantes de la operación, los cuales deberán tomar las medidas de resguardo para la protección de la flora nativa



fauna propia del lugar, específicamente se deberá evitar generar atracción de fauna por medio de restos de comida o alimentación por parte de trabajadores.-

UNDÉCIMO: NORMATIVA AMBIENTAL: La sociedad concesionaria deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, en especial con la Ley de Bases del Medio Ambiente número diecinueve mil trescientos y su Reglamento.

Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.-**DUODÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El Fisco

no responderá de los daños, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma, se ocasionaren a terceros después de haber sido celebrado el contrato de concesión, los que serán de cargo del concesionario. Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas y otros a que estén afectos los bienes entregados en concesión, serán de cargo exclusivo del concesionario. **DECIMOTERCIO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o

reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el que estará integrado por el abogado encargado de la Unidad Jurídica de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes nacionales, Región de Antofagasta, como representante del Ministerio, don **Sergio Serrano Muñoz**, cedula de identidad número cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil sesenta y dos guión ocho, como representante designado por la Concesionaria y el abogado del Gobierno Regional como representante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el



nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas.-

DECIMOCUARTO: GASTOS: Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, sub inscripciones y anotaciones serán de cargo íntegro del concesionario.- **DECIMOQUINTO: FACULTAD AL SEREMI:** Se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para realizar los actos y o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.-

DECIMOSEXTO: PODER: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos.- **DECIMOSEPTIMO: DOMICILIO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.-

DECIMOCTAVO: PERSONERÍAS: La personería de don **CHRISTIAN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE** para intervenir en el presente acto en el carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región, y en representación del Fisco de Chile, consta del Decreto Exento número noventa y uno, de fecha quince de noviembre de dos mil once, del Ministerio de Bienes Nacionales. La personería de don **MISAEEL HERIBERTO CAMUS IBACACHE** consta en escritura pública de fecha dieciséis de marzo de dos mil nueve otorgada ante Notario Suplente don Marcelo Patricio Gamboa González de la Segunda Notaría de Antofagasta, anotada bajo el repertorio número ochocientos tres y escritura pública de fecha catorce de marzo del año dos mil once otorgada ante Notario Público don Julio Abasolo Aravena de la Segunda Notaría de Antofagasta, anotada bajo el repertorio número novecientos nueve.



insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.- La presente escritura pública ha sido elaborada en base a la minuta redactada por doña Susy Gallardo Arenas, Abogada de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Se da copia. Doy fe.

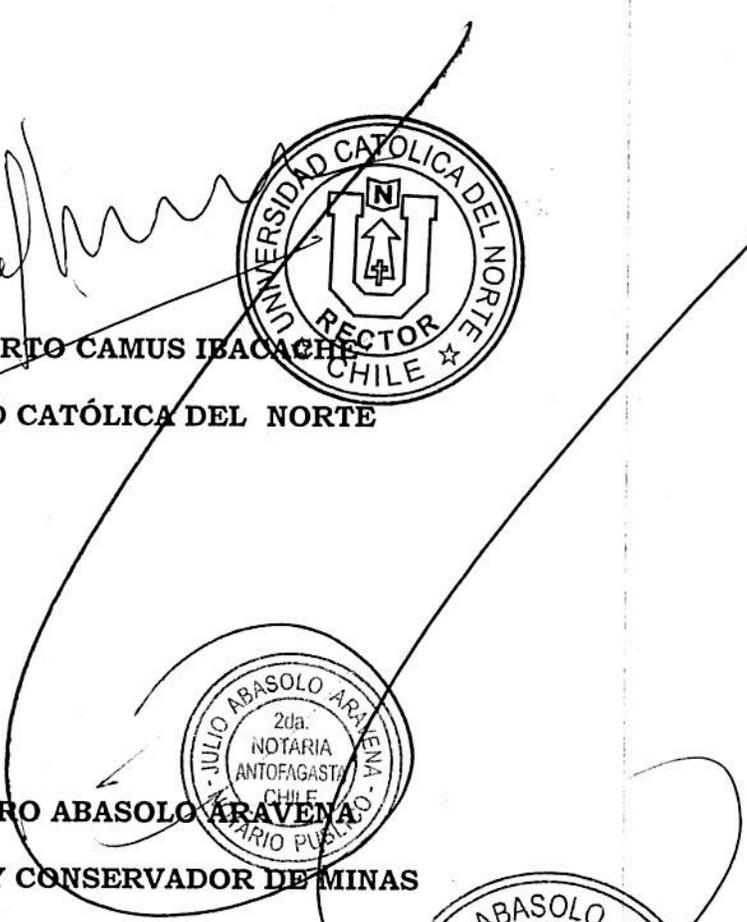
CHRISTIAN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE

Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región, y en representación del Fisco de Chile


MISAEEL HERIBERTO CAMUS IBACACHE

Pp. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE




JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA

NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS

SEGUNDA NOTARIA DE ANTOFAGASTA

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL DE LA MINUTA QUE GUARDO EN MI REGISTRO.

26 FEB. 2013

JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTOFAGASTA



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Antofagasta/expediente N°022CU543925.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

